



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1676-2018-ANA/TNRCH

Lima, 17 OCT. 2018



N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	1065-2018
CUT	:	85609-2018
IMPUGNANTE	:	Toribio Israel Salas Fuentes
ÓRGANO	:	AAA Caplina-Ocoña
MATERIA	:	Licencia de uso de agua
UBICACIÓN	:	Distrito : Majes
POLÍTICA	:	Provincia : Cailloma
	:	Departamento : Arequipa

SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación presentado por el señor Toribio Israel Salas Fuentes contra la Resolución Directoral N° 1136-2018-ANA/AAA I C-O, porque fue emitida conforme a ley.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Toribio Israel Salas Fuentes contra la Resolución Directoral N° 1136-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 11.06.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña mediante la cual otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Toribio Israel Salas Fuentes, respecto al predio denominado Parcela 6 con un volumen máximo anual de agua de 85864 m³.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Toribio Israel Salas Fuentes solicita que se revoque el extremo de la Resolución Directoral N° 1136-2018-ANA/AAA I C-O, que le otorgó licencia de uso de agua por un volumen de máximo anual de 85864 m³.

FUNDAMENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El impugnante interpone el recurso de apelación parcial en el extremo referido al volumen máximo de agua otorgado, indicando que se ha vulnerado su derecho a la legítima defensa ya que no se le ha comunicado acerca de la decisión de tomar en cuenta la Resolución Directoral N° 324-2011-ANA-AAA I CO, según la cual el volumen a otorgársele debe ser menor al solicitado. Asimismo, se ha reconocido que el predio de su propiedad cuenta con asignación hídrica desde el año 2004, por lo que no se puede aplicar un estudio del año 2011 contenido en la resolución previamente señalada.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el escrito ingresado el 17.05.2018, la Junta de Usuarios Pampa de Majes señaló que el señor Toribio Israel Salas Fuentes, perteneciente al bloque de riego D3, D4 y D5 y usuario de agua desde el año 1992, no cuenta con el derecho de uso de agua correspondiente, por lo que se le debe otorgar la licencia de uso de agua en vía de regularización, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

Adjuntó la Declaración Jurada de uso del recurso hídrico, la copia del último recibo de pago de uso de agua a la Junta de Usuarios Pampa de Majes, en el que se indica que tiene un volumen de agua otorgado de 118 260 m³ anuales.

- 4.2. A través del Reporte Técnico N° 03-2018-ANA/ALA.CSCH/RADA/JLCHM de fecha 21.05.2018, el



encargado del RADA de la Administración Local de Agua Colca-Siguas-Chivay concluyó que de acuerdo a la conformación de bloques y al estudio de asignación del año 2004 realizado por PROFODUA, la Parcela 6 posee reserva de agua.

- 4.3 En fecha 24.05.2018, la Administración Local de Agua Colca-Siguas-Chivay emitió el Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAAIC.O/ALA-CSCH mediante el cual determinó que según el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua, aprobado con la Resolución Directoral N° 324-2011-ANA-AAAIC-O, la dotación de agua para la Parcela 6 se encuentra reservada, por lo que debe atenderse la solicitud de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por un volumen máximo de 85864 m³ anuales.
- 4.4 En el Informe Legal N° 339-2018-ANA-AAA I C-O/AL-JJRA de fecha 15.06.2018, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña recomendó que se otorgue la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Toribio Israel Salas Fuentes conforme al Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAAIC.O/ALA-CSCH.
- 4.5 Mediante la Resolución Directoral N° 1136-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 18.06.2018, notificada el 03.08.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Toribio Israel Salas Fuentes, respecto al predio denominado Parcela 6 con un volumen máximo anual de agua de 85864 m³, de acuerdo a lo sustentado en el Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAAIC.O/ALA-CSCH.
- 4.6 A través del escrito ingresado el 02.08.2018, el señor Toribio Israel Salas Fuentes interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1136-2018-ANA/AAA I C-O, en los términos descritos en el numeral 3 del presente resumen. Asimismo, solicitó a este Colegiado que le conceda una audiencia de informe oral a fin de que exponga los argumentos que sustentan su petición.
- 4.7 Con la Carta N° 355-2018-ANA-TNRCH/ST de fecha 25.09.2018, la Secretaría Técnica del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas comunicó al impugnante la programación de la audiencia de informe oral solicitada para el día 11.10.2018 a 10:00 horas.
- 4.8 El señor Toribio Israel Salas Fuentes no asistió a la audiencia programada para el día 11.10.2018, de lo cual se dejó constancia en el expediente.

5. ANÁLISIS

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 218° y 219° del Texto Único Ordenado (TUO) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que debe ser admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto a la licencia de uso de agua

- 6.1. Mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA de fecha 13.02.2018, la Autoridad Nacional del Agua determinó el otorgamiento de facilidades para la formalización del uso de agua a las Organizaciones de



Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito.

6.2. En su artículo 5°, estableció respecto a la distribución de agua a cargo de las Organizaciones de Agua lo siguiente:

“5.1 Las OUA planifican la distribución del agua considerando:

- a) El Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas aprobado por la ANA.
- b) Las demandas reales del cultivo establecidas en el Plan de Cultivo y Riego.

5.2 El ejercicio de los derechos de uso de agua con fines agrarios está condicionado a la asignación de agua establecida para el respectivo bloque de riego.”



Respecto a los fundamentos del recurso de apelación

6.3 En relación con el argumento del impugnante detallado en el numeral 3 de la presente resolución, corresponde señalar lo siguiente:

6.3.1 El señor Toribio Israel Salas Fuentes en fecha 17.05.2018, a través de la Junta de Usuarios Pampa de Majes solicitó a la Administración Local de Agua Colca-Siguas-Chivay la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio Parcela, en atención a lo dispuesto a la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

6.3.2 Mediante la Resolución Directoral N° 1136-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 18.06.2018 la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Toribio Israel Salas Fuentes, respecto al predio denominado Parcela 6 con un volumen máximo anual de agua de 85864 m³, de acuerdo a lo sustentado en el Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAAIC.O/ALA-CSCH.

6.3.3 Del análisis del expediente se observa que mediante el informe señalado de fecha 24.05.2018, la Administración Local de Agua Colca-Siguas-Chivay determinó que según el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua, aprobado con la Resolución Directoral N° 324-2011-ANA-AAAIC-O por la Autoridad Administrativa de Agua Caplina-Ocoña, al encontrarse la Parcela 6 dentro de la conformación de bloques de riego establecida por dicho estudio, la dotación de agua se encuentra determinada, por lo que debe atenderse la solicitud de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por un volumen máximo de 85864 m³ anuales.



6.3.4 Al respecto, cabe señalar que mediante la Resolución Directoral N° 324-2011-ANA/AAA I C-O de fecha 03.08.2011, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña resolvió:

- a) “Declarar fundada la reconsideración interpuesta en contra de la Resolución Directoral N° 206-2010-ANA/AAA I C-O.”
- b) Aprobar el Estudio Técnico denominado “Actualización de la Asignación de Agua en Bloques de Riego Pampa de Majes-Arequipa” que comprende la asignación de agua en bloque para la Primera Etapa del Proyecto Especial Majes-Siguas, en el cual se asignó un volumen anual en la bocatoma Pitay de 384.963 Hm³ para 23 000 ha.

6.3.5 Posteriormente, dicha resolución fue impugnada por la Junta de Usuarios Pampa de Majes y la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Pampa Baja, declarando este Tribunal infundados los recursos de apelación mediante la Resolución N° 310-2016-ANA/TNRCH de fecha 30.06.2016; por lo que la Resolución Directoral N° 324-2011-ANA/AAA I C-O que contenía el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua señalado, fue confirmada.

Para la emisión de dicha resolución, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña tomó en consideración las conclusiones del Informe Técnico N° 057-2012-ANA-DARH/ORDA de



fecha 09.02.2012, emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en el que se concluyó lo siguiente:

- a) El Proyecto Majes-Siguas fue planteado con un módulo de riego 0.576 l/s/ha, equivalente a una asignación anual de 18 165 m³/ha.
- b) En el estudio aprobado con la Resolución Administrativa N° 545-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH se asignó una disponibilidad hídrica, al 75% de persistencia, sólo para ser aprovechada en 14 954,51 ha, sin considerar las 8 037 ha que formaban parte de las 23 000 ha de la Primera Etapa del Proyecto Especial Majes-Siguas, lo cual significó un módulo de riego de 0,697 l/s/ha y 0,458 l/s/ha para los bloques de riego del 1 al 21 y 22 respectivamente.
- c) En consecuencia, los módulos de riego otorgados, en esa oportunidad, para los bloques de riego del 1 al 21 sobrepasaron los módulos de diseño del estudio original del proyecto.
- d) En el Estudio Técnico denominado "Actualización de la Asignación de Agua en Bloques Pampa de Majes", aprobado con la resolución impugnada, se consideraron las observaciones efectuadas por el Proyecto Especial Majes-Siguas y por la Junta de Usuarios impugnante.

- 6.3.6 Por lo tanto, es válida la argumentación del Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAAIC.O/ALA-CSCH que recomendó el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua, aprobado con la Resolución Directoral N° 324-2011-ANA/AAA I C-O, que fue considerado para otorgar la licencia de uso de agua por un volumen de 85 864 m³.

Asimismo, cabe señalar que no se observa vulneración del derecho a la legítima defensa del impugnante, ya que el sustento de la decisión del órgano resolutor se aprecia en la Resolución Directoral N° 1136-2018-ANA/AAA I C-O, la cual le fue puesta en conocimiento el día 03.08.2018, imponiendo posteriormente el presente recurso de apelación.

- 6.3.7 En consecuencia, corresponde declarar infundado el recurso de apelación presentado por el señor Toribio Israel Salas Fuentes y confirmar la resolución impugnada.

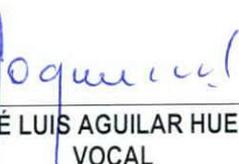
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1675-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 17.10.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1º. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor Toribio Israel Salas Fuentes, contra la Resolución Directoral N° 1136-2018-ANA/AAA I C-O.
- 2º. Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL